

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE MIXTO DE SUMINISTRO, Y SERVICIOS DE INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y MIGRACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DE LA ACTUAL INFRAESTRUCTURA DE VIRTUALIZACIÓN DEL CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DE LA BAHÍA DE CÁDIZ AL NODO DE EXPLOTACIÓN SITUADO EN LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE JEREZ DE LA FRONTERA. (CONTR 2023 261753)

En la ciudad de Cádiz, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, [REDACTED] en su calidad de Directora Gerente del Consorcio de Transportes de la Bahía de Cádiz, con CIF [REDACTED], y de conformidad con la atribución establecida en el artículo 17 de los Estatutos de este Consorcio, publicados en el Boja nº149, de 5 de agosto de 2019, la distribución de competencias entre los órganos del Consorcio, aprobada en sesión ordinaria del Consejo de Administración de 18 de febrero de 2020.

De otra parte, [REDACTED] representante y apoderada de la mercantil Specialist Computer Centres S.L. con NIF [REDACTED] según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. David del Arcos Ramos, mediante escritura 007 de 20 de julio de 2017 con nº 1394, otorgando.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Que consta en el expediente Memoria Justificativa de la Área de Sistemas del Consorcio de fecha 2 de mayo de 2023, así como Propuesta de inicio de expediente de la Dirección de Servicios Generales Acctal, de fecha 20 de marzo de 2023, todo ello de conformidad con el artículo 119 de la LCSP. Por su parte, con fecha 1 de agosto de 2023, se emite Informe Jurídico favorable del Gabinete Jurídico Provincial con referencia INF-2023/94.

SEGUNDO.- Que de acuerdo con lo anterior, el expediente queda conformado, además de por los documentos anteriormente relacionados, por los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares, certificados de existencia de crédito para el ejercicio corriente y compromisos de consignación en sus respectivos Presupuestos de Gastos para los ejercicios siguientes, habiéndose justificado adecuadamente en el mismo, los extremos relacionados en el apartado 4 del artículo 116 de la LCSP, y así consta en Resolución de Gerencia 348/2023, de 12 de septiembre de aprobación del expediente y documentos que obran en el expediente.

TERCERO.- Que se ha publicado la documentación referida en el perfil del contratante, habiéndose celebrado 7 mesas de contratación con las siguientes fechas: 9 de noviembre, 21 y 30 de diciembre de 2023 y 6 de febrero de 2024, constando todas ellas en el perfil del contratante, y donde se eleva al



[REDACTED]		23/02/2024 10:10:11	PÁGINA: 1 / 102
VERIFICACIÓN	nqZ7MN2UxZmEzN2Y4ZDdhNzhSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



órgano de contratación propuesta de adjudicación de la proposición presentada por parte de la empresa: [REDACTED] que ha sido aceptada mediante Resolución de Gerencia 15/2024, todo ello en cumplimiento de lo estipulado en los PCAP que rigen esta licitación y por el precio ofertado y que consta específicamente en el acta de 21 de diciembre de 2023.

CUARTO.- Que la adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del 48/2024, de fecha 8 de febrero de 2024, a la empresa/persona [REDACTED]

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D^a [REDACTED] representante y apoderada de la mercantil [REDACTED] con NIF [REDACTED] se compromete a la realización del contrato o mixto de suministro, y servicios de instalación, configuración y migración para la renovación de la actual infraestructura de virtualización del Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz al Nodo de explotación situado en la estación de autobuses de Jerez de la Frontera, de acuerdo con los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- b) La ejecución de mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto: *(enumerarlas de forma detallada)*.

Ampliación del plazo de garantía y soporte de fabricante (APG) adicionales a lo exigido en el punto 5.1 Requisitos Generales del Pliego de Prescripciones Técnicas para todo el hardware suministrado. La propuesta incluye 2 años adicionales de garantía para cada elemento HW y SW. En total 5 años de garantía.

Memoria RAM adicional a la exigida por servidor en el punto 5.2 Servidores de virtualización (AR).

La propuesta incluye 2 ampliaciones de 32 GB de memoria RAM para cada servidor. En total 256 GB de memoria RAM por servidor.

Capacidad de almacenamiento adicional a la exigida por servidor en el punto 5.2 Servidores de virtualización (ACA).

La propuesta incluye 2 ampliaciones de 2 discos de 480 GB SSD para cada servidor. En total 6 discos por servidor.

[REDACTED]		23/02/2024 10:10:11	PÁGINA: 2 / 102
VERIFICACIÓN	nqZ7MN2UxZmEzN2Y4ZDdhNzhSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago.

El precio del contrato es de 65.465 euros IVA no incluido al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de 13.747,65 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de 79.212,65 euros.

Esta cantidad será abonada por el CMTBC, en la forma establecida en la cláusula 20 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad.

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 5 meses, iniciándose desde el día siguiente a la firma de este contrato. El contrato no podrá prorrogarse según lo especificado en el Anexo I-apartado 3 del PCAP.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa/persona contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 28 de diciembre de 2023, una garantía definitiva mediante aval bancario con nº 0568450, por importe de 3.273,25 euros, según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001410621882, código territorial EH4101, y que responderá de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

(en su caso) De conformidad con lo establecido en el Anexo I-apartado _ del PCAP, la garantía definitiva se ha constituido mediante retención en el precio, en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

(en su caso) Atendiendo a las circunstancias concurrentes en el contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 y en el Anexo I-apartado _ del PCAP, se ha eximido a la empresa/persona adjudicataria del contrato de la obligación de constituir garantía definitiva.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es ampliado como se ha reflejado en las mejoras ofertadas en la cláusula primera consistente en la ampliación del plazo de garantía y soporte de fabricante (APG) adicionales a lo exigido en el punto 5.1 Requisitos Generales del Pliego de Prescripciones Técnicas para todo el hardware suministrado. La propuesta incluye 2 años adicionales de garantía para cada elemento HW y SW. En total 5 años de garantía. Incluye 2 años adicionales de garantía para cada elemento HW y SW. En total 5 años de garantía.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista no podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

		23/02/2024 10:10:11	PÁGINA: 3 / 102
VERIFICACIÓN	nqZ7MN2UxZmEzN2Y4ZDdhNzhSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 18 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- ✓ La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- ✓ El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- ✓ El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.

		23/02/2024 10:10:11	PÁGINA: 4 / 102
VERIFICACIÓN	nqZ7MN2UxZmEzN2Y4ZDdhNzhSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- ✓ El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- ✓ Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos. La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

DÉCIMO SEXTA.- Sumisión a arbitraje

Las partes declaran su voluntad de someter a arbitraje la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción del contrato, independientemente de su cuantía, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, atendiendo a lo previsto en el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA

[Redacted signature]

[Redacted signature]



		23/02/2024 10:10:11	PÁGINA: 5 / 102
VERIFICACIÓN	nqZ7MN2UxZmEzN2Y4ZDdhNzhSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	